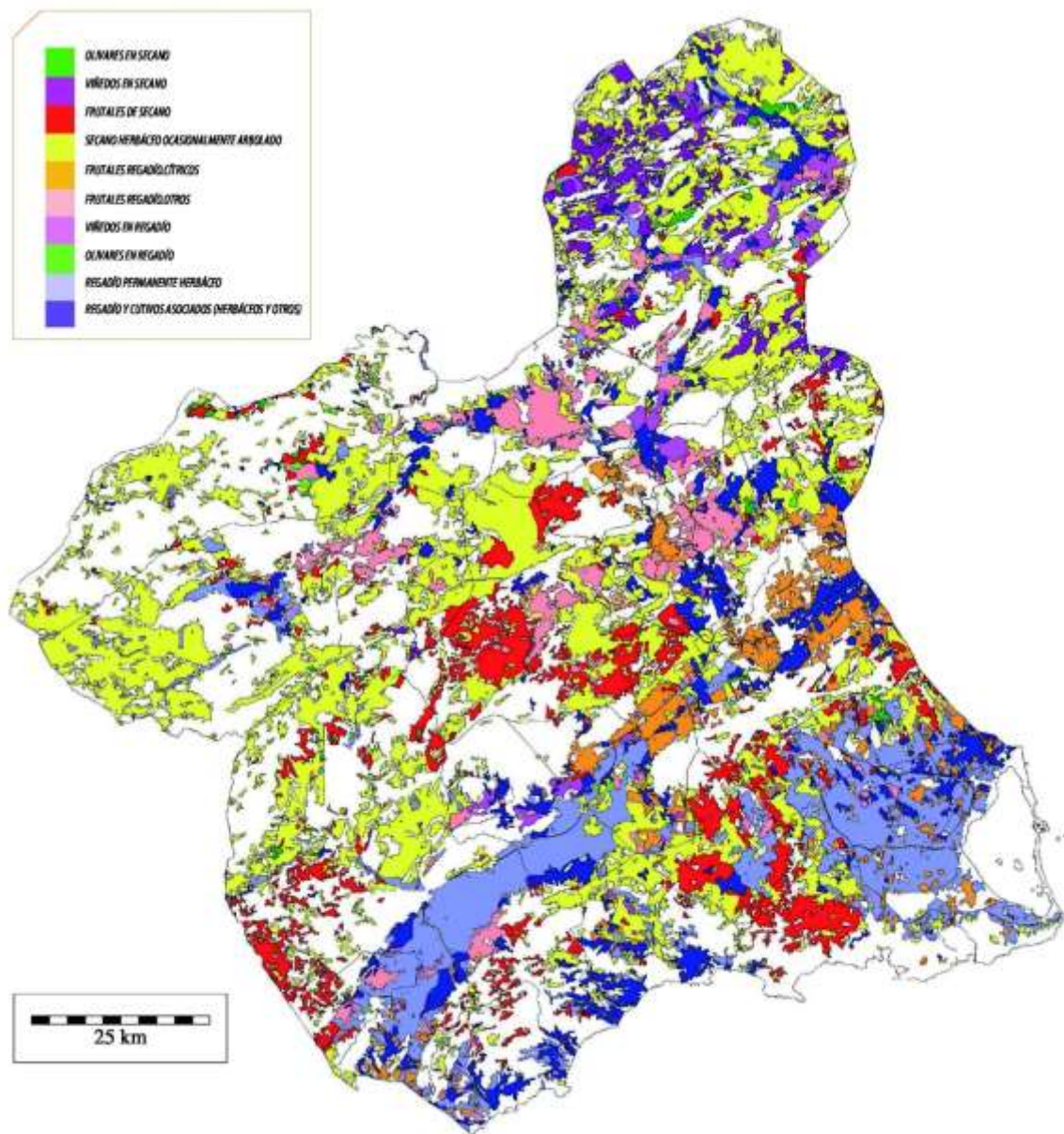




CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

Documento	Fecha versión	Versión	Modificaciones
Criterios de selección de operaciones PDR Región de Murcia 14-20	11/10/2018	3.2	Con modificaciones

Versión 3.2, año 2018

Modificación Criterios de selección de operaciones PDR Región de Murcia 2014-2020

Por la presente se expone la modificación de la **versión 3.1** del documento: Criterio de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

Los principales motivos de esta modificación son los siguientes:

Único: Modificación de criterios de selección de operaciones de la siguiente submedida:

- ✓ Submedida 2.1: Apoyo para ayudas a beneficiarse del uso de los servicios de asesoramiento.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA.....	6
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.....	7
3.1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información (Art. 14)	7
3.2. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas, (Art. 15)	19
3.3. Medida 4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)	25
3.4. Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (Art. 18).....	63
3.5. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (Art. 19).....	67
3.6. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	70
3.7. Medida 10. Agroambiente y clima (Art. 28)	82
3.8. Medida 11. Agricultura ecológica (Art. 29).....	97
3.9. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 31)	101
3.10. Medida 16. Cooperación (Art. 35).....	103
3.11. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (Art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	107

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 49 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que la Autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación

Esta determinación de criterios es clave para la subvencionabilidad de los gastos dado que los mismos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49. En definitiva, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Por otro lado, dicho Reglamento determina, en su título VII, relativo al seguimiento y la evaluación de los programas de desarrollo rural que, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación

En el caso de la Región de Murcia, corresponde a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las responsabilidades de la Autoridad de Gestión, por lo que es esta misma la responsable de garantizar que se han establecido los mencionados criterios de selección y presentarlos ante el Comité de Seguimiento.

El presente documento establece los requisitos de acceso de las actuaciones a cofinanciar por las medidas del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia FEADER 2014-2020, así como los criterios de priorización a la hora de seleccionar las operaciones en caso de que las solicitudes de ayuda sean superiores las disponibilidades financieras anuales de la medida.

Por otro lado, el Reglamento de ejecución nº 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, establece que la Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse; así como los nombres de las personas o contactos a nivel regional que puedan explicar cómo funcionan los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

Los criterios de selección del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia fueron presentados por primera vez al Comité de Seguimiento para su dictamen en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2015.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 de la Región de Murcia (en adelante **PDR-RM-14-20**) define los aspectos clave de su estrategia como:

Mejorar la calidad de vida y asegurar el crecimiento económico estable de la Región mediante la cualificación de los RRHH, apostando por el talento, la innovación y el conocimiento, por la potencia del sistema de I+D+i, por su conectividad y por su sostenibilidad ambiental

Cabe señalar que las 22 necesidades detectadas, y detalladas en el apartado precedente, en el marco del Programa se ha procedido a la selección de aquellas para cuya respuesta el PDR RM 14-20 se configura como la herramienta más adecuada. En concreto del listado que sigue, se seleccionan las siguientes:

- ✓ N1. Fomentar la innovación en las zonas rurales, en especial de modo colaborativo entre sectores público y privado
- ✓ N2. Ampliar y actualizar la formación de los agentes del complejo agroalimentario y forestal
- ✓ N3. Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas
- ✓ N4. Aumentar el potencial tecnológico de las explotaciones y empresas agroalimentarias
- ✓ N5. Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario
- ✓ N7. Aprovechar y potenciar los productos de calidad
- ✓ N8. Disminuir los riesgos a los que se ven sometidos agricultores y ganaderos
- ✓ N10. Poner en valor el potencial productivo y conservar el valor medioambiental del medio forestal
- ✓ N11. Fomentar el desarrollo de la actividad agraria sostenible
- ✓ N12. Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos, y fortalecer el vínculo de la actividad agraria con su mantenimiento
- ✓ N13. Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos
- ✓ N14. Continuar la senda de máxima eficiencia en el aprovechamiento de recursos hídricos en la Región de Murcia, y reducir la incertidumbre ante su disponibilidad
- ✓ N15. Mejorar la eficiencia del uso de la energía y facilitar su suministro
- ✓ N16. Reducir la contribución del sector agrario al cómputo global de emisiones de gases de efecto invernadero
- ✓ N17. Aumentar la capacidad de los ecosistemas agrarios y forestales para capturar gases efecto invernadero
- ✓ N18. Mejorar las condiciones para emprendimiento en el medio rural y crear empleo
- ✓ N19. Mejorar el atractivo y los servicios disponibles en las zonas rurales
- ✓ N22. Revertir la valoración negativa que tiene el sector agrario en particular, y la sociedad en general, de las complejidades y dificultades que supone la catalogación de un espacio Red Natura 2000.

El establecimiento de estos **objetivos y necesidades** garantiza el cumplimiento en materia de coherencia fijado en el Reglamento nº 1303/2013, en el que se establece la necesidad de que toda la programación sea coherente con los distintos elementos de la estrategia europea vinculante y lo dictado en el Acuerdo de Asociación del Estado Miembro de que se trate.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

3.1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información (Art. 14)

Nombre de la actuación	Actuaciones de Formación y adquisición de competencias (Bases reguladoras)														
Nombre de la Medida	Transferencia de conocimientos y actividades de información														
Código de la Medida en la que se encuadra	M1														
Código de la Submedida (si procede)	1.1														
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	A) En relación a la entidad prestadora del servicio.														
	1) Características específicas de la entidad prestadora del servicio de formación. Se valora la experiencia en acciones formativas homologadas por la Consejería competente en agricultura, teniendo en cuenta, el número de horas en los últimos 3 años. Hasta 15 puntos.														
	<table><tr><th>N (número de horas)</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>N<1000</td><td>0</td></tr><tr><td>1000≤N<4500</td><td>6</td></tr><tr><td>4500≤N<6000</td><td>9</td></tr><tr><td>6000≤N<7500</td><td>12</td></tr><tr><td>N≥7500</td><td>15</td></tr></table>		N (número de horas)	Puntos	N<1000	0	1000≤N<4500	6	4500≤N<6000	9	6000≤N<7500	12	N≥7500	15	
	N (número de horas)	Puntos													
	N<1000	0													
	1000≤N<4500	6													
	4500≤N<6000	9													
	6000≤N<7500	12													
	N≥7500	15													
	B) En relación al programa formativo propuesto.														
2) Destinatarios finales de la formación. Se hace referencia a todos los cursos homologados por la Consejería competente en agricultura en el último año en relación al número de alumnos formados, y a las acciones formativas dirigidas a la incorporación de mujeres y de jóvenes, menores de 40 años, al sector agrario, alimentario y forestal. Hasta 15 puntos.															
<table><tr><th>Alumnos</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>N≥1250</td><td>10</td></tr><tr><td>1250>N≥1000</td><td>8</td></tr><tr><td>1000>N≥750</td><td>6</td></tr><tr><td>750>N≥500</td><td>4</td></tr><tr><td>500>N≥200</td><td>2</td></tr><tr><td>N<200</td><td>0</td></tr></table>		Alumnos	Puntos	N≥1250	10	1250>N≥1000	8	1000>N≥750	6	750>N≥500	4	500>N≥200	2	N<200	0
Alumnos	Puntos														
N≥1250	10														
1250>N≥1000	8														
1000>N≥750	6														
750>N≥500	4														
500>N≥200	2														
N<200	0														

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

Mujeres	Puntos	Jóvenes	Puntos
$N \geq 250$	2,5	$N \geq 500$	2,5
$250 > N \geq 200$	2	$500 > N \geq 400$	2
$200 > N \geq 150$	1,5	$400 > N \geq 300$	1,5
$150 > N \geq 100$	1	$300 > N \geq 200$	1
$100 > N \geq 50$	0,5	$200 > N \geq 100$	0,5
$N < 50$	0	$N < 100$	0

3) Valoración de la calidad de las acciones formativas. En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería competente en agricultura, se tendrá en cuenta valoración media, por parte del alumnado, de los cursos del último año. Hasta 15 puntos.

Valoración	Puntos
Puntuación de 0 a 3	0
Puntuación >3 y ≤ 4	10
Puntuación >4	15

4) Valoración del empleo de Tecnologías de Información y Comunicación. Se valora el empleo de Tics en el programa propuesto, disponibilidad y porcentaje de cursos on-line. Hasta 10 puntos.

- ✓ Aporta plataforma de formación virtual en el programa presentado: Si= 2 puntos. No= 0 puntos
- ✓ Las acciones formativas online representan con respecto al programa presentado:

%	Puntos
de 10 a 20%	4
más del 20%	8

5) Justificación económica del programa propuesto. Se valora el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. Hasta 10 puntos.

C= Coste (€/alumno y hora)	Puntos
$C < 4.00$	10
$4.00 < C \leq 4.50$	9
$4.50 < C \leq 5.00$	8
$5.00 < C \leq 5.50$	7
$5.50 < C \leq 6.00$	6
$6.00 < C \leq 6.50$	5
$6.50 < C \leq 7.00$	4
$7.00 < C \leq 7.50$	3
$C > 7.50$	0

6) Alcance de las actividades formativas propuestas. Se valora el mayor número de municipios donde se vayan a desarrollar las actividades formativas. Hasta 10 puntos.

N (nº de municipios)	Puntos
N > 35	10
35 > N ≥ 30	8
30 > N ≥ 25	6
25 > N ≥ 20	5
20 > N ≥ 15	4
15 > N ≥ 10	3
10 > N ≥ 5	2
N < 5	0

7) Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar. Se valora el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. Hasta 10 puntos.

N (% de áreas)	Puntos
N ≥ 80	10
80 > N ≥ 60	8
60 > N ≥ 40	6
40 > N ≥ 30	4
30 > N ≥ 20	2
N < 20	0

8) Contribución a los objetivos transversales. Se valora el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en el Plan Anual de Formación definido en las distintas convocatorias de ayudas. Hasta 15 puntos.

Para el cálculo de este objetivo, se aplicará la siguiente fórmula: $C = a \cdot b$. Donde **a**: nº de cursos coincidentes con algún objetivo/nº de cursos del programa, y **b**: Sumatorio de los puntos de cada objetivo coincidentes con el programa, en el que al menos haya un curso programado. Se sumarán los puntos asignados a cada objetivo cuando al menos haya un curso programado dentro de dicho objetivo.

C (Coincidencia)	Puntos
C ≥ 80	15
80 > C ≥ 60	12
60 > C ≥ 50	9
50 > C ≥ 40	6
40 > C ≥ 20	3

	Se puntuará las solicitudes pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 30 puntos. En caso de empate se priorizará el solicitante que más puntos haya obtenido en el criterio establecido en el apartado B8), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B5), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B6), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B7), y por último, del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado A1).
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Actuaciones de Formación y adquisición de competencias (Acciones directas de la CARM)																										
Nombre de la Medida	Transferencia de conocimientos y actividades de información																										
Código de la Medida en la que se encuadra	M1																										
Código de la Submedida (si procede)	1.1																										
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	A) En relación a la entidad prestadora del servicio. 1) Características específicas de la entidad prestadora del servicio de formación. Se valora la experiencia en acciones formativas homologadas por la Consejería competente en agricultura, teniendo en cuenta, el número de horas en los últimos 3 años. Hasta 15 puntos. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N (número de horas)</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N<1000</td><td>0</td></tr> <tr> <td>1000≤N<4500</td><td>6</td></tr> <tr> <td>4500≤N<6000</td><td>9</td></tr> <tr> <td>6000≤N<7500</td><td>12</td></tr> <tr> <td>N≥7500</td><td>15</td></tr> </tbody> </table> B) En relación al programa formativo propuesto. 2) Destinatarios finales de la formación. Se hace referencia a todos los cursos homologados por la Consejería competente en agricultura en el último año en relación al número de alumnos formados, y a las acciones formativas dirigidas a la incorporación de mujeres y de jóvenes, menores de 40 años, al sector agrario, alimentario y forestal. Hasta 15 puntos. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Alumnos</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N≥1250</td><td>10</td></tr> <tr> <td>1250>N≥1000</td><td>8</td></tr> <tr> <td>1000>N≥750</td><td>6</td></tr> <tr> <td>750>N≥500</td><td>4</td></tr> <tr> <td>500>N≥200</td><td>2</td></tr> <tr> <td>N<200</td><td>0</td></tr> </tbody> </table>	N (número de horas)	Puntos	N<1000	0	1000≤N<4500	6	4500≤N<6000	9	6000≤N<7500	12	N≥7500	15	Alumnos	Puntos	N≥1250	10	1250>N≥1000	8	1000>N≥750	6	750>N≥500	4	500>N≥200	2	N<200	0
N (número de horas)	Puntos																										
N<1000	0																										
1000≤N<4500	6																										
4500≤N<6000	9																										
6000≤N<7500	12																										
N≥7500	15																										
Alumnos	Puntos																										
N≥1250	10																										
1250>N≥1000	8																										
1000>N≥750	6																										
750>N≥500	4																										
500>N≥200	2																										
N<200	0																										

Mujeres	Puntos	Jóvenes	Puntos
$N \geq 250$	2,5	$N \geq 500$	2,5
$250 > N \geq 200$	2	$500 > N \geq 400$	2
$200 > N \geq 150$	1,5	$400 > N \geq 300$	1,5
$150 > N \geq 100$	1	$300 > N \geq 200$	1
$100 > N \geq 50$	0,5	$200 > N \geq 100$	0,5
$N < 50$	0	$N < 100$	0

3) Valoración de la calidad de las acciones formativas. En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería competente en agricultura, se tendrá en cuenta valoración media, por parte del alumnado, de los cursos del último año. Hasta 15 puntos.

Valoración	Puntos
Puntuación de 0 a 3	0
Puntuación >3 y ≤ 4	10
Puntuación >4	15

4) Valoración del empleo de Tecnologías de Información y Comunicación. Se valora el empleo de Tics en el programa propuesto, disponibilidad y porcentaje de cursos on-line. Hasta 10 puntos.

- ✓ Aporta plataforma de formación virtual en el programa presentado: Si= 2 puntos. No= 0
- ✓ Las acciones formativas online representan con respecto al programa presentado:

%	Puntos
de 10 a 20%	4
más del 20%	8

5) Justificación económica del programa propuesto. Se valora el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. Hasta 10 puntos.

C= Coste (€/alumno y hora)	Puntos
$C < 4.00$	10
$4.00 < C \leq 4.50$	9
$4.50 < C \leq 5.00$	8
$5.00 < C \leq 5.50$	7
$5.50 < C \leq 6.00$	6
$6.00 < C \leq 6.50$	5
$6.50 < C \leq 7.00$	4
$7.00 < C \leq 7.50$	3
$C > 7.50$	0

6) Alcance de las actividades formativas propuestas. Se valora el mayor número de municipios donde se vayan a desarrollar las actividades formativas. Hasta 10 puntos.

N (nº de municipios)	Puntos
N > 35	10
35 > N ≥ 30	8
30 > N ≥ 25	6
25 > N ≥ 20	5
20 > N ≥ 15	4
15 > N ≥ 10	3
10 > N ≥ 5	2
N < 5	0

7) Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar. Se valora el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. Hasta 10 puntos.

N (% de áreas)	Puntos
N ≥ 80	10
80 > N ≥ 60	8
60 > N ≥ 40	6
40 > N ≥ 30	4
30 > N ≥ 20	2
N < 20	0

8) Contribución a los objetivos transversales. Se valora el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en el Plan Anual de Formación definido en las distintas convocatorias de ayudas. Hasta 15 puntos.

Para el cálculo de este objetivo, se aplicará la siguiente fórmula: $C = a \cdot b$. Donde a: nº de cursos coincidentes con algún objetivo/nº de cursos del programa, y b: Sumatorio de los puntos de cada objetivo coincidentes con el programa, en el que al menos haya un curso programado. Se sumarán los puntos asignados a cada objetivo cuando al menos haya un curso programado dentro de dicho objetivo.

C (Coincidencia)	Puntos
C ≥ 80	15
80 > C ≥ 60	12
60 > C ≥ 50	9
50 > C ≥ 40	6
40 > C ≥ 20	3

	Se puntuará las solicitudes pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 30 puntos. En caso de empate se priorizará el solicitante que más puntos haya obtenido en el criterio establecido en el apartado B8), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B5), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B6), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado B7), y por último, del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado A1)
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Actividades de Demostración y Transferencia de Conocimientos (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Transferencia de conocimientos y actividades de información
Código de la Medida en la que se encuadra	M1
Código de la Submedida (si procede)	1.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Proyectos realizados en los Centros de Demostración Agraria (CDA) de la CARM, fincas colaboradoras a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, y actuaciones directas de la CARM (seminarios, visitas, jornadas, dossier técnico, recursos didácticos, etc.) (máximo 25 puntos) ✓ 25 puntos en Proyectos desarrollados en los CDA ✓ 25 puntos en Actuaciones directas de la CARM 2. Empleo de Tics (Tecnologías de la Información y la Comunicación) (3 puntos) 3. Entidad que no haya recibido con anterioridad ayudas para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (5 puntos) 4. Criterios de eficiencia económica (moderación de costes) (5 puntos): Los gastos de circulante (gastos cultivo, trabajos de campo, trabajos de gabinete, etc.) e inmovilizado (inversiones, infraestructura, materiales y equipos, etc.) se ajustan a los costes de referencia o costes simplificados, o en su defecto, de mercado. 5. Contribución a los objetivos prioritarios del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (máximo 25 puntos) Se sumaran los puntos asignados a cada objetivo dentro del Plan Anual 6. Calidad del plan de ejecución y trasferencia de los resultados (máximo 12 puntos): - Transferencia de resultados (máximo 7 puntos): ✓ 3 puntos por cada realización o participación en 1 Jornada Técnica ✓ 2 puntos si publica los resultados a través del desarrollo de una publicación ✓ 2 puntos por una divulgación a través de medios audiovisuales

	- Dispone de titulados universitarios relacionados con desarrollo del proyecto y su transferencia (1 punto por técnico hasta un máximo de 5 puntos) 7. Grado de consecución de las actuaciones de transferencia en el último año (publicaciones técnicas, jornadas) (máximo 10 puntos) ✓ Se han cumplido los objetivos de transferencia previstos (10 puntos) ✓ No se han cumplido los objetivos de transferencia previstos (0 puntos) ✓ Se han cumplido parcialmente los objetivos previstos y se ha realizado divulgación de resultados (5 puntos) 8. Calidad y carácter innovador del proyecto (máximo 15 puntos). ✓ Proyecto o actuación innovadora (nunca realizado en la comarca, etc.) (10 puntos) ✓ Calidad del proyecto o actuación. Participación en el proyecto de organismos o instituciones públicas que garantice la idoneidad del proyecto y la transferencia de los resultados (15 puntos) Se puntuara los proyectos pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos, siendo excluidos las que no hayan obtenido como mínimo 40 puntos. En caso de empate se priorizara el proyecto que más puntos haya obtenido en el criterio establecido en el apartado 1, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 5, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 8, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 7, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 6, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 4, seguido del que haya obtenido puntuación en el criterio establecido en el apartado 3.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Actividades de Demostración y Transferencia de Conocimientos (Acciones directas de la CARM)
Nombre de la Medida	Transferencia de conocimientos y actividades de información
Código de la Medida en la que se encuadra	M1
Código de la Submedida (si procede)	1.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Proyectos realizados en los Centros de Demostración Agraria (CDA) de la CARM, fincas colaboradoras a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, y actuaciones directas de la CARM (seminarios, visitas, jornadas, dossier técnico, recursos didácticos, etc.) (máximo 25 puntos) ✓ _ 25 puntos en Proyectos desarrollados en los CDA ✓ _ 25 puntos en Actuaciones directas de la CARM 2. Empleo de Tics (Tecnologías de la Información y la Comunicación) (3 puntos) 3. Entidad que no haya recibido con anterioridad ayudas para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (5 puntos) 4. Criterios de eficiencia económica (moderación de costes) (5 puntos): Los gastos de circulante (gastos cultivo, trabajos de campo, trabajos de gabinete, etc.) e inmovilizado (inversiones, infraestructura, materiales y equipos, etc.) se ajustan a los costes de referencia o costes simplificados, o en su defecto, de mercado. 5. Contribución a los objetivos prioritarios del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (máximo 25 puntos) Se sumaran los puntos asignados a cada objetivo dentro del Plan Anual 6. Calidad del plan de ejecución y transferencia de los resultados (máximo 12 puntos): - Transferencia de resultados (máximo 7 puntos): ✓ 3 puntos por cada realización o participación en 1 Jornada Técnica ✓ 2 puntos si publica los resultados a través del desarrollo de una publicación ✓ 2 puntos por una divulgación a través de medios audiovisuales

	- Dispone de titulados universitarios relacionados con desarrollo del proyecto y su transferencia (1 punto por técnico hasta un máximo de 5 puntos) 7. Grado de consecución de las actuaciones de transferencia en el último año (publicaciones técnicas, jornadas) (máximo 10 puntos) ✓ Se han cumplido los objetivos de transferencia previstos (10 puntos) ✓ No se han cumplido los objetivos de transferencia previstos (0 puntos) ✓ Se han cumplido parcialmente los objetivos previstos y se ha realizado divulgación de resultados (5 puntos) 8. Calidad y carácter innovador del proyecto (máximo 15 puntos). ✓ Proyecto o actuación innovadora (nunca realizado en la comarca, etc.) (10 puntos) ✓ Calidad del proyecto o actuación. Participación en el proyecto de organismos o instituciones públicas que garantice la idoneidad del proyecto y la transferencia de los resultados (15 puntos) Se puntuara los proyectos pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos, siendo excluidos las que no hayan obtenido como mínimo 40 puntos. En caso de empate se priorizara el proyecto que más puntos haya obtenido en el criterio establecido en el apartado 1, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 5, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 8, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 7, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 6, seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 4, seguido del que haya obtenido puntuación en el criterio establecido en el apartado 3.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

3.2. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas,(Art. 15)

Nombre de la actuación	Prestación del servicio de Asesoramiento Apoyo para ayudar al uso del servicio de asesoramiento / Selección de entidades de asesoramiento.													
Nombre de la Medida	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas													
Código de la Medida en la que se encuadra	M2													
Código de la Submedida (si procede)	2.1													
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración para aquellas solicitudes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la subvención, son los siguientes (puntuación máxima 100 puntos): a. Experiencia de la entidad y técnico de oficina. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos. <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>Entidad (puntos)</th><th>Técnico oficina (puntos)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 2 años de experiencia</td><td>10</td><td>3</td></tr> <tr> <td>De más de 2 a 3 años de experiencia</td><td>20</td><td>7</td></tr> <tr> <td>Más de 3 años de experiencia</td><td>30</td><td>10</td></tr> </tbody> </table> La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos de una Administración Pública. Esta experiencia deberá estar relacionada, de forma integral, con la condicionalidad, los requisitos legales de gestión y condiciones agrarias medioambientales, riesgos laborales, así como en la gestión técnico-económica de la explotación agraria. b. Oficinas. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos. Se valorará el número de oficinas a razón de: Alguna oficina ubicada en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o en zonas de la Red Natura 2000: 10 puntos. (1)			Entidad (puntos)	Técnico oficina (puntos)	De 1 a 2 años de experiencia	10	3	De más de 2 a 3 años de experiencia	20	7	Más de 3 años de experiencia	30	10
	Entidad (puntos)	Técnico oficina (puntos)												
De 1 a 2 años de experiencia	10	3												
De más de 2 a 3 años de experiencia	20	7												
Más de 3 años de experiencia	30	10												

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

- 2 Oficinas en distintos municipios: 10 puntos.
- 3 Oficinas en distintos municipios: 20 puntos.
- 4 Oficinas o más en distintos municipios: 30 puntos.

Requisitos de cada oficina. Cada oficina deberá disponer y cumplir lo siguiente:

1. Medios informáticos y equipos técnicos.

- Un ordenador personal para cada coordinador, otro para cada técnico de la oficina y otro para cada administrativo de la oficina.
- Una impresora láser a color por cada oficina.
- Conexión telefónica y conexión a internet para cada oficina.

La entidad relacionará todos los equipos que pondrá a disposición del servicio de asesoramiento. Asimismo presentará contrato suscrito con la empresa de telefonía.

2. Oficinas.

La entidad detallará las características de cada oficina que pondrá a disposición para poder dar el servicio de asesoramiento. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Además cada una de las oficinas deberá contar con una superficie mínima útil de 20 m² y 2 aseos.

La entidad presentará planos de la oficina, certificado detallando las características de la misma, así como documento acreditativo de propiedad, alquiler o cesión en su caso. Deberá asimismo presentar evaluación de riesgos laborales realizada a las instalaciones.

3. Vehículos.

La entidad pondrá al menos un vehículo por técnico de la oficina a disposición del servicio de asesoramiento. La disposición de dichos vehículos se acreditará mediante documento de propiedad a nombre de la entidad, contrato de renting o alquiler o mediante documento acreditativo por parte del técnico de oficina de poner a disposición de la entidad su vehículo, indicando la identificación del vehículo y el importe de euros/kilómetro por el cual será indemnizado.

(1) Al respecto se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario correspondientes, a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena (Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del río Segura (Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.), y a los acuíferos Alto Guadalentín y Puentes en el término municipal de Lorca (Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.). En este sentido también se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas 1, 2 y 3 definidas en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Se considerarán como zonas de montaña los siguientes municipios:

- Caravaca de la Cruz
- Moratalla
- Lorca, Polígonos Catastrales:
 - Del 1 al 35 y el 38
 - Del 191 al 251
 - Del 257 al 299
 - Del 319 al 322
 - Del 330 al 333 más el 309 y el 328

Se considera zonas con limitaciones naturales distintas de montaña las recogidas en la submedida 13.2 desde el momento de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

Respecto a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia se contemplará aquellas zonas definidas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (BORM suplemento número 1 del BORM 109, 14/05/2015).

c. Formación. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Se valorará a razón de 10 puntos por cada componente del personal de apoyo (no se incluye al coordinador) o personal técnico del equipo de oficina con una formación igual o superior a 25 horas en al menos 5 temas de los relacionados en la tabla siguiente.

Tipo asesoramiento	Sección	Cód.	Tema
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.1	Protección aguas contra la contaminación NITRATOS
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.2	Creación de franjas de protección ríos.
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.3	Autorización uso de agua de riego.
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.4	Protección aguas subterráneas vertidos.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.1	Cobertura mínima suelo.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.2	Gestión erosión.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.3	Cobertura mínima y quema rastrojos.
A. Condicionalidad	A.3 Biodiversidad	A.3.1	Conservación de aves silvestres.
A. Condicionalidad	A.3 Biodiversidad	A.3.2	Hábitats naturales y fauna y flora silvestres.
A. Condicionalidad	A.4 Paisaje	A.4.1	Nivel mantenimiento mínimo.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.1	Requisitos generales seguridad alimentaria.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.2	Legislación alimentaria / prohibición de hormonas / encefalopatías espongiformes
A. Condicionalidad	A.6 Identificación y registro de animales	A.6.1	Identificación y registro de cerdos, bovinos, caprinos y ovinos.
A. Condicionalidad	A.7 Enfermedades animales	A.7.1	Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles
A. Condicionalidad	A.8 Productos fitosanitarios	A.8.1	Comercialización de productos fitosanitarios.
A. Condicionalidad	A.9 Bienestar de los animales	A.9.1	Normas mínimas protección de cerdos, terneros y otras explotaciones ganaderas.
A. Condicionalidad	A.10 Directiva Agua	A.10.1	Directiva del agua

	A. Condicionalidad	A.11 Uso sostenible de plaguicidas	A.11.1	Uso sostenible de plaguicidas
	B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.1	Diversificación de cultivos
	B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.2	Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
	B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.3	Superficies de interés ecológico
	B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.1	Prácticas equivalentes a diversificación de cultivos
	B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.2	Prácticas equivalentes a mantenimiento de los pastos permanentes existentes
	B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.3	Prácticas equivalentes a superficies de interés ecológico
	B. Medidas agroambientales	B.3 Mantenimiento superficie agrícola	B.3.1	Mantenimiento de la superficie agrícola
	C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.1	Gestión económica de la explotación.
	C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.2	Contabilidad agraria
	C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.3	Economía agraria
	C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.4	Requisitos y obligaciones medidas desarrollo rural
	D. Explotaciones forestales	D.1 Forestal obligatorio 1305	D.1.1	Directiva marco del agua
	D. Explotaciones forestales	D.2 Forestal obligatorio 1306	D.2.1	Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 92/43/CEE
	D. Explotaciones forestales	D.3 Forestal obligatorio 1307	D.3.1	Conservación de las aves silvestres Directiva 2009/147/CE
	E. Pymes	E.1 Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad	E.1.1	Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad
	F. Riesgos laborales	F.1 Riesgos laborales	F.1.1	Riesgos laborales
	G. Incorporación de jóvenes	G.1 Jóvenes agricultores	G.1.1	Jóvenes agricultores
	H. Diversidad economía rural	H.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica	H.1.1	Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica

I. Gestión de riesgos	I.1 Gestión de riesgos	I.1.1	Gestión de riesgos
J. Agroambiente, clima y agricultura ecológica	J.1 Requisitos mínimos agroambiente y clima	J.1.1	Requisitos mínimos agroambiente y clima
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación	K.1.1	Mitigación del cambio climático y su adaptación
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.2 Biodiversidad	K.2.1	Biodiversidad
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.3 Protección del agua	K.3.1	Protección del agua
L. Otros	L.1 Cadenas cortas distribución	L.1.1	Cadenas cortas de distribución
L. Otros	L.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales	L.2.1	Aspectos sanitarios de la cría de animales
L. Otros	L.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad	L.3.1	Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad

Dicha formación deberá estar acreditada u homologada por un organismo público (administración públicas y universidades entre otras).

d. Personal de apoyo en plantilla. Tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

Se valorará el número de trabajadores, pertenecientes al personal de apoyo (queda excluido el coordinador), que estén en plantilla y contratados dentro de la empresa a razón de:

- 1 asesor en plantilla. 5 puntos.
- 2 asesores en plantilla. 7 puntos.
- 3 asesores en plantilla. 10 puntos.

En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "d", hasta que se produzca el desempate.

La puntuación mínima para que una solicitud sea seleccionada es de 30 puntos.

Versión nº	4
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	11/10/2018

3.3. Medida 4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)

Nombre de la actuación	Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Características del solicitante. Máximo: 35 puntos a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud: Ciclos formativos de las familias profesionales. ✓ Agraria. Grado medio o superior: 35 puntos ✓ Industria agroalimentaria. Grado medio o superior: 6 puntos Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria: 33 puntos Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas: 32 puntos Usuario profesional de productos fitosanitarios Nivel básico y/o Cualificado: 31 puntos b. La solicitante es mujer: 5 puntos 2. Características de la explotación: Máximo: 40 puntos 2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda: 10 puntos 2.2. Explotación situada⁽¹⁾: Máximo:15 puntos ✓ En municipios de montaña: 15 puntos ✓ En municipios poco poblados o RN-2000: 1 puntos

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

2.3. Razas autóctonas, Máximo:15 puntos

- ✓ La explotación ganadera es al menos un 10% de raza autóctona de fomento: 10 puntos
- ✓ La explotación ganadera es al menos un 10% de razas autóctonas en peligro de extinción: 15 puntos

3. Características del Plan de Inversiones. Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20% del presupuesto auxiliabile solicitado para cada epígrafe. Máximo 25 puntos

3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación: Máximo 10 puntos

- ✓ Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación: 9 puntos
- ✓ Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas: 8 puntos
- ✓ En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal: 6 puntos
- ✓ Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas: 5 puntos
- ✓ Adquisición de tractores de categoría energética A: 4 puntos

3.2. Eficiencia hídrica. Máximo 15 puntos

- ✓ Instalación y construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales: 15 puntos
- ✓ Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación: 9 puntos
- ✓ Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%: 6 puntos

Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10% en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación: 4 puntos

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio.

	(1) Relación de municipios de la Región de Murcia: Municipios de montaña y poco poblados.	
	De montaña Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Poco poblados* Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.
Versión nº	1	
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015	

Nombre de la actuación	Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Características del solicitante: Dimensión de la empresa solicitante: Si el solicitante es una PYME. 10 puntos ✓ Promoción de la Igualdad de género. En el caso de sociedades participadas en un 50% o más por mujeres. 10 puntos ✓ Promoción de los jóvenes. En el caso de sociedades formadas por jóvenes empresarios. 10 puntos ✓ Promoción de la Integración de entidades Asociativas. Si el solicitante es una cooperativa de 2º grado resultante de un proceso de integración con posterioridad al 1 de enero de 2013: 10 puntos ✓ Promoción de Entidades Asociativas Prioritarias. Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el RD 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter alimentario. 10 puntos ✓ Promoción de las figuras de Calidad. Si el solicitante está inscrito en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico y que el volumen de los productos amparados supere el 20% del volumen total de las ventas. 5 puntos ✓ Promoción de productos ecológicos. Si el solicitante está inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y que el volumen de los productos amparados supere el 10% del volumen total de las ventas. 10 puntos ✓ Promoción de la Certificación Si las instalaciones del solicitante disponen de certificación de aseguramiento de calidad (BRC, ISO, IFS) o medio ambiental. 5 puntos

- ✓ Promoción de la Contratación Alimentaria. Si el solicitante está inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria. 5 puntos
- ✓ Promoción al productor agrario. Si el beneficiario tiene un contrato homologado por la Ley 2/2000 para el 50% de los productos transformados con productores agrarios. 20 puntos

2. Características del proyecto:

- ✓ Reconocimiento a la Exportación. La inversión va destinada al comercio exterior (al menos 20% del volumen de la producción): 15 puntos.
- ✓ Abandono del casco urbano. La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior del casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado.: 20 puntos
- ✓ Eficiencia hídrica o gestión de residuos Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado destine a la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos.: 10 puntos.
- ✓ Eficiencia Energética. Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la mejora de la eficiencia energética. 10 puntos
- ✓ Valorización de los subproductos de la agroindustria. Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destina a la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria. 10 puntos
- ✓ Promoción del empleo. Inversiones que generen puestos de trabajo neto. 10 puntos
- ✓ Promoción de zonas rurales con baja densidad de población. Inversiones que se ubiquen en municipios con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km2) o entidades locales menores (diputaciones, pedanías) de cualquier municipio. 20 puntos
- ✓ Promoción de zonas con limitaciones naturales. Si la empresa se va a ubicar en zonas de montaña. 30 puntos.
- ✓ Apoyo a la instalación de nuevas industrias. Si el proyecto va dirigido a la instalación de una nueva industria no deslocalizada. 40 puntos
- ✓ Promoción de nuevos productos. Si la inversión va dirigida a la puesta en el mercado de nuevas referencias y/o productos. 15 puntos

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 275 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

En el caso de solicitudes que tengan la misma valoración, se ordenarán por orden creciente de la cuantía de inversión elegible.

Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. El solicitante es Comunidad General de Regantes: 0,5 puntos. 2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones (Decreto 25 de Abril 1953): 0,5 puntos. 3. La inversión solicitada ha sido declarada de interés general: 1 punto. 4. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos. ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto. ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos. ✓ Mayor a 500 ha: 2 puntos.

5. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
- ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
- ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
- ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

6. Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela: hasta 4 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 2 puntos.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.

7. Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela: hasta 2 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 2 puntos.

8. Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada; o bien, superficie de riego afectada por la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que permitan reducir de manera significativa la llegada de escorrentías cargadas de nitratos al Mar Menor: hasta 4 puntos, según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.

9. Nº de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
- ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
- ✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
- ✓ Mayor o igual a 300: 2 puntos.

10. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora en la Comunidad de Regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la inversión: hasta **4 puntos** según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
- ✓ Mayor al 15 % e inferior o igual al 20 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 20 % e inferior o igual al 25 %: 3 puntos.
- ✓ Mayor del 25 %: 4 puntos.

11. Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua: hasta 4 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 1 puntos.
- ✓ Mayor al 10 % e inferior o igual al 15 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 3 puntos.
- ✓ Mayor del 20 %: 4 puntos.

12. Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 8 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
- ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 6 puntos.
- ✓ Mayor del 20 %: 8 puntos.

13. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 8 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
- ✓ Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.
- ✓ Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.
- ✓ Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.

14. Recubrimiento de balsas de riego para reducir la evaporación, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, 25.000 m³, o bien el 20 % de la capacidad de almacenamiento de agua del solicitante: 2 puntos.

15. Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas, a juicio del órgano gestor: hasta 6 puntos según su magnitud.

- ✓ Volumen útil de la balsa superior a 25.000 m³ e inferior o igual a 100.000 m³; o bien, superior al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- ✓ Volumen útil de la balsa superior a 100.000 m³ e inferior o igual a 200.000 m³; o bien, superior al 10 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.
- ✓ Volumen útil de la balsa superior a 200.000 m³; o bien, superior al 20 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos.

Puntuación máxima teórica atribuible a una sola solicitud: 50 puntos.

Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a subvención: 15 puntos.

Criterios de Desempate:

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 6 y nº 7.

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 11. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 12 y nº 13. En último término, se priorizará a la solicitud que presente una menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€)/Superficie de riego beneficiada por la inversión (ha).

Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Bases reguladoras). Convocatoria específica para la mejora de Eficiencia Energética y generación de energía renovable para abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego.
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 0,20 kWh/m³: 1 puntos. ✓ Mayor a 0,20 kWh/m³ e inferior o igual a 0,50 kWh/m³: 2 puntos. ✓ Mayor a 0,50 kWh/m³ e inferior o igual a 1 kWh/m³: 3 puntos. ✓ Mayor a 1 kWh/m³: 4 puntos. - Consumo energético total de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 2.500 MWh/año: 1 puntos. ✓ Mayor a 2.500 MWh/año e inferior o igual a 5.000 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor a 5.000 MWh/año e inferior o igual a 10.000 MWh/año: 3 puntos. ✓ Mayor a 10.000 MWh/año: 4 puntos.

3. Coste unitario medio de la energía procedente de la red eléctrica, consumida por la Comunidad de Regantes en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), para el abastecimiento de estaciones de bombeo: hasta 4 puntos según su magnitud.
 - ✓ Menor o igual a 0,10 €/kWh: 1 puntos.
 - ✓ Mayor a 0,10 €/kWh e inferior o igual a 0,12 €/kWh: 2 puntos.
 - ✓ Mayor a 0,12 €/kWh e inferior o igual a 0,14 €/kWh: 3 puntos.
 - ✓ Mayor a 0,14 €/kWh: 4 puntos.
4. Consumo de gasoil u otros combustibles fósiles para alimentación de equipos de bombeo de la Comunidad de Regantes que no dispongan de otra fuente de energía, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), y en los que se contemple, con la inversión prevista, el cambio a alimentación procedente de la red eléctrica o de sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud.
 - ✓ Menor o igual a 5.000 l/año: 1 puntos.
 - ✓ Mayor a 5.000 l/año e inferior o igual a 10.000 l: 2 puntos.
 - ✓ Mayor a 10.000 l/año e inferior o igual a 20.000 l/año: 3 puntos.
 - ✓ Mayor a 20.000 l/año: 4 puntos.
5. Sustitución de grupos electrógenos, o motores de combustible fósiles (gasoil, fueloil, etc.), para alimentación de equipos de bombeo que no dispongan otra fuente de alimentación, por sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud.
 - ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 5 kW e inferior a 10 kW: 1 puntos.
 - ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 10 kW e inferior o igual a 20 kW: 2 puntos.
 - ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 20 kW e inferior o igual a 40 kW: 3 puntos.
 - ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 40 kW: 4 puntos.
6. Reducción del consumo energético específico de la Comunidad de Regantes (kWh/m³) como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 5 puntos según su magnitud.
 - ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
 - ✓ Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 3 puntos.
 - ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.
 - ✓ Mayor del 20 %: 5 puntos.

	7. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 5 puntos según su magnitud. ✓ Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 200 MWh/año: 3 puntos. ✓ Mayor de 200 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año: 4 puntos. ✓ Mayor de 300 MWh/año: 5 puntos. Puntuación máxima teórica atribuible a una sola solicitud: 30 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a subvención: 9 puntos. Criterios de Desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 1 y nº 2. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 6 y nº 7. En último término, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo energético procedente de la red eléctrica, expresado en MWh/año, en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre).
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Bases reguladoras). Convocatoria específica para la Mejora y Puesta en valor de infraestructuras tradicionales de riego.
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- El solicitante es una Comunidad General de Regantes: 2 puntos. - Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 500 ha: 0,5 puntos. ✓ Mayor a 500 ha e inferior o igual a 1.000 ha: 1 punto. ✓ Mayor a 1.000 ha e inferior o igual a 5.000 ha: 1,5 puntos. ✓ Mayor a 5.000 ha: 2 puntos. - Superficie regable del solicitante, situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos. ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto. ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos. ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

4. Superficie regable beneficiada por la inversión: hasta 4 puntos, según su magnitud.
 - ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual a 100 ha: 1 punto.
 - ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
 - ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
 - ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.
5. Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 500: 1 punto.
 - ✓ Mayor o igual a 500 e inferior 1.000: 1,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 1.000: 2 puntos.
6. Nº de comuneros beneficiados por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - ✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 300: 2 puntos.
7. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora: hasta 4 puntos según su magnitud.
 - ✓ Mayor o igual al 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
 - ✓ Mayor al 15 % e inferior o igual al 20 %: 2 puntos.
 - ✓ Mayor del 20 % e inferior o igual al 25 %: 3 puntos.
 - ✓ Mayor del 25 %: 4 puntos.
8. El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultura: 2 puntos.
9. El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego inventariado por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural: 2 puntos.
10. El proyecto contempla el acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general: 2 puntos.

	Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 24 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a una subvención: 8 puntos. Criterios de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 7. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 8, nº 9 y nº 10. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que presente una menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€)/Superficie de riego beneficiada por la inversión (ha).
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Acciones directas de la CARM).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. El solicitante es Comunidad General de Regantes: 0,5 puntos. 2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones (Decreto 25 de Abril 1953): 0,5 puntos. 3. La inversión solicitada ha sido declarada de interés general: 1 punto. 4. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos. ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto. ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos. ✓ Mayor a 500 ha: 2 puntos. 5. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos. ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto. ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos. ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

6. Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela: hasta 4 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 2 puntos.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.

7. Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela: hasta 2 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 2 puntos.

8. Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada; o bien, superficie de riego afectada por la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que permitan reducir de manera significativa la llegada de escorrentías cargadas de nitratos al Mar Menor: hasta 4 puntos, según su magnitud.

- ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.

9. Nº de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
- ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
- ✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
- ✓ Mayor o igual a 300: 2 puntos.

10. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora en la Comunidad de Regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la inversión: hasta **4 puntos** según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
- ✓ Mayor al 15 % e inferior o igual al 20 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 20 % e inferior o igual al 25 %: 3 puntos.
- ✓ Mayor del 25 %: 4 puntos.

11. Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua: hasta 4 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 1 puntos.
- ✓ Mayor al 10 % e inferior o igual al 15 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 3 puntos.
- ✓ Mayor del 20 %: 4 puntos.

12. Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 8 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- ✓ Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
- ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 6 puntos.
- ✓ Mayor del 20 %: 8 puntos.

13. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 8 puntos según su magnitud.

- ✓ Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
- ✓ Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.
- ✓ Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.
- ✓ Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.

	14. Recubrimiento de balsas de riego para reducir la evaporación, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, 25.000 m³, o bien el 20 % de la capacidad de almacenamiento de agua del solicitante: 2 puntos. 15. Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas, a juicio del órgano gestor: hasta 6 puntos según su magnitud. ✓ Volumen útil de la balsa superior a 25.000 m³ e inferior o igual a 100.000 m³; o bien, superior al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10 %: 2 puntos. ✓ Volumen útil de la balsa superior a 100.000 m³ e inferior o igual a 200.000 m³; o bien, superior al 10 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20 %: 4 puntos. ✓ Volumen útil de la balsa superior a 200.000 m³; o bien, superior al 20 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos. Puntuación máxima teórica atribuible a una sola solicitud: 50 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a subvención: 15 puntos. Criterios de Desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 6 y nº 7. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 11. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 12 y nº 13. En último término, se priorizará a la solicitud que presente una menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€)/Superficie de riego beneficiada por la inversión (ha).
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Acciones directas de la CARM). Convocatoria específica para la mejora de Eficiencia Energética y generación de energía renovable para abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 0,20 kWh/m³: 1 puntos. ✓ Mayor a 0,20 kWh/m³ e inferior o igual a 0,50 kWh/m³: 2 puntos. ✓ Mayor a 0,50 kWh/m³ e inferior o igual a 1 kWh/m³: 3 puntos. ✓ Mayor a 1 kWh/m³: 4 puntos. 2. Consumo energético total de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 2.500 MWh/año: 1 puntos. ✓ Mayor a 2.500 MWh/año e inferior o igual a 5.000 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor a 5.000 MWh/año e inferior o igual a 10.000 MWh/año: 3 puntos. ✓ Mayor a 10.000 MWh/año: 4 puntos. 3. Coste unitario medio de la energía procedente de la red eléctrica, consumida por la Comunidad de Regantes en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), para el abastecimiento de estaciones de bombeo: hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Menor o igual a 0,10 €/kWh: 1 puntos. ✓ Mayor a 0,10 €/kWh e inferior o igual a 0,12 €/kWh: 2 puntos.

	✓ Mayor a 0,12 €/kWh e inferior o igual a 0,14 €/kWh: 3 puntos. ✓ Mayor a 0,14 €/kWh: 4 puntos. 4. Consumo de gasoil u otros combustibles fósiles para alimentación de equipos de bombeo de la Comunidad de Regantes que no dispongan de otra fuente de energía, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), y en los que se contemple, con la inversión prevista, el cambio a alimentación procedente de la red eléctrica o de sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Menor o igual a 5.000 l/año: 1 puntos. ✓ Mayor a 5.000 l/año e inferior o igual a 10.000 l: 2 puntos. ✓ Mayor a 10.000 l/año e inferior o igual a 20.000 l/año: 3 puntos. ✓ Mayor a 20.000 l/año: 4 puntos. 5. Sustitución de grupos electrógenos, o motores de combustible fósiles (gasoil, fueloil, etc.), para alimentación de equipos de bombeo que no dispongan otra fuente de alimentación, por sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 5 kW e inferior a 10 kW: 1 puntos. ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 10 kW e inferior o igual a 20 kW: 2 puntos. ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 20 kW e inferior o igual a 40 kW: 3 puntos. ✓ Potencia instalada de bombeo mayor a 40 kW: 4 puntos. 6. Reducción del consumo energético específico de la Comunidad de Regantes (kWh/m³) como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 5 puntos según su magnitud. ✓ Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos. ✓ Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 3 puntos. ✓ Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 4 puntos. ✓ Mayor del 20 %: 5 puntos. 7. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 5 puntos según su magnitud. ✓ Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 200 MWh/año: 3 puntos. ✓ Mayor de 200 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año: 4 puntos.
--	--

	✓ Mayor de 300 MWh/año: 5 puntos. Puntuación máxima teórica atribuible a una sola solicitud: 30 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a subvención: 9 puntos. Criterios de Desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 1 y nº 2. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 6 y nº 7. En último término, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo energético procedente de la red eléctrica, expresado en MWh/año, en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre).
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de Regadíos (Acciones directas de la CARM). Convocatoria específica para la mejora y puesta en valor de infraestructuras tradicionales de riego.
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- El solicitante es una Comunidad General de Regantes: 2 puntos. - Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud ✓ Menor o igual a 500 ha: 0,5 puntos. ✓ Mayor a 500 ha e inferior o igual a 1.000 ha: 1 punto. ✓ Mayor a 1.000 ha e inferior o igual a 5.000 ha: 1,5 puntos. ✓ Mayor a 5.000 ha: 2 puntos. - Superficie regable del solicitante, situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos. ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto. ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos. ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos. - Superficie regable beneficiada por la inversión: hasta 4 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor a 50 ha e inferior o igual a 100 ha: 1 punto. ✓ Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.

- ✓ Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
 - ✓ Mayor a 500 ha: 4 puntos.
 - 5. Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 500: 1 punto.
 - ✓ Mayor o igual a 500 e inferior 1.000: 1,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 1.000: 2 puntos.
 - 6. Nº de comuneros beneficiados por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - ✓ Menor de 100: 0,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - ✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
 - ✓ Mayor o igual a 300: 2 puntos.
 - 7. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora: hasta 4 puntos según su magnitud.
 - ✓ Mayor o igual al 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
 - ✓ Mayor al 15 % e inferior o igual al 20 %: 2 puntos.
 - ✓ Mayor del 20 % e inferior o igual al 25 %: 3 puntos.
 - ✓ Mayor del 25 %: 4 puntos.
 - 8. El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultura: 2 puntos.
 - 9. El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego inventariado por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural: 2 puntos.
 - 10. El proyecto contempla el acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general: 2 puntos.
- Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 24 puntos.
Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a una subvención: 8 puntos.

	Criterios de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 7. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 8, nº 9 y nº 10. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que presente una menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€)/Superficie de riego beneficiada por la inversión (ha).
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Aprovechamiento de aguas residuales para riego (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones (Decreto de 25 de Abril 1953): 2 puntos. - Superficie regable del solicitante: hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Menor o igual a 500 ha: 1 punto. ✓ Mayor de 500 ha e inferior o igual 1.000 ha: 2 puntos. ✓ Mayor de 1.000 ha e inferior o igual a 1.500 ha: 3 puntos. ✓ Mayor de 1.500 ha: 4 puntos. - Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 4 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 1 punto. ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 2 puntos. ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 3 puntos. ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 4 puntos. - Nº de comuneros de la comunidad de regantes: hasta 4 puntos, según su magnitud. ✓ Menor de 100: 1 puntos. ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 2 puntos.

	✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 3 puntos. ✓ Mayor o igual a 300: 4 puntos.
5.	Porcentaje del volumen concesional del solicitante, sin considerar el agua residual regenerada objeto de la inversión, que proviene de masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico de Demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua. Hasta 8 puntos según su magnitud. ✓ Mayor del 5 % e inferior o igual al 25 %: 2 puntos. ✓ Mayor al 25 % e inferior o igual al 50 %: 4 puntos. ✓ Mayor del 50 % e inferior o igual al 75 %: 6 puntos. ✓ Mayor del 75 %: 8 puntos.
6.	Porcentaje que representa el volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, respecto al total de recursos hídricos concedidos al solicitante: hasta 8 puntos según su magnitud. ✓ Mayor del 5 % e inferior o igual al 20 %: 1 puntos. ✓ Mayor al 20 % e inferior o igual al 30 %: 2 puntos. ✓ Mayor del 30 % e inferior o igual al 40 %: 6 puntos. ✓ Mayor del 40 %: 8 puntos.
7.	Volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión. Hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Hasta 100.000 m3/año: 1 punto. ✓ Mayor a 100.000 m3/año e inferior o igual a 250.000 m3/año: 2 puntos. ✓ Mayor a 250.000 m3/año e inferior o igual a 500.000 m3/año: 3 puntos. ✓ Mayor a 500.000 m3/año: 4 puntos.
8.	Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas. Hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 25 MWh/año: 1 puntos. ✓ Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 75 MWh/año: 3 puntos.

	✓ Mayor de 75 MWh/año: 4 puntos. Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 38 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a una subvención: 11 puntos. Criterios de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 6. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, expresado en m3/año.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Aprovechamiento de aguas residuales para riego (Acciones directas de la CARM).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones (Decreto de 25 de Abril 1953): 2 puntos. - Superficie regable del solicitante: hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Menor o igual a 500 ha: 1 punto. ✓ Mayor de 500 ha e inferior o igual 1.000 ha: 2 puntos. ✓ Mayor de 1.000 ha e inferior o igual a 1.500 ha: 3 puntos. ✓ Mayor de 1.500 ha : 4 puntos. - Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 4 puntos, según su magnitud. ✓ Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 1 punto. ✓ Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 2 puntos. ✓ Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 3 puntos. ✓ Mayor del 80 % de la superficie regable total: 4 puntos. - Nº de comuneros de la comunidad de regantes: hasta 4 puntos, según su magnitud. ✓ Menor de 100: 1 puntos. ✓ Mayor o igual a 100 e inferior 200: 2 puntos. ✓ Mayor o igual a 200 e inferior 300: 3 puntos.

	✓ Mayor o igual a 300: 4 puntos. 5. Porcentaje del volumen concesional del solicitante, sin considerar el agua residual regenerada objeto de la inversión, que proviene de masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico de Demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua. Hasta 8 puntos según su magnitud. ✓ Mayor del 5 % e inferior o igual al 25 %: 2 puntos. ✓ Mayor al 25 % e inferior o igual al 50 %: 4 puntos. ✓ Mayor del 50 % e inferior o igual al 75 %: 6 puntos. ✓ Mayor del 75 %: 8 puntos. 6. Porcentaje que representa el volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, respecto al total de recursos hídricos concedidos al solicitante: hasta 8 puntos según su magnitud. ✓ Mayor del 5 % e inferior o igual al 20 %: 1 punto. ✓ Mayor al 20 % e inferior o igual al 30 %: 2 puntos. ✓ Mayor del 30 % e inferior o igual al 40 %: 6 puntos. ✓ Mayor del 40 %: 8 puntos. 7. Volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión. Hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Hasta 100.000 m³/año: 1 punto. ✓ Mayor a 100.000 m³/año e inferior o igual a 250.000 m³/año: 2 puntos. ✓ Mayor a 250.000 m³/año e inferior o igual a 500.000 m³/año: 3 puntos. ✓ Mayor a 500.000 m³/año: 4 puntos. 8. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas. Hasta 4 puntos según su magnitud. ✓ Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 25 MWh/año: 1 punto. ✓ Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos. ✓ Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 75 MWh/año: 3 puntos. ✓ Mayor de 75 MWh/año: 4 puntos.
--	---

	Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 38 puntos. Umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda optar a una subvención: 11 puntos. Criterios de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 6. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, expresado en m3/año.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Infraestructuras de caminos rurales (Acciones directas de la CARM).	
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos	
Código de la Medida en la que se encuadra	M4	
Código de la Submedida (si procede)	4.3	
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.3	
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- Conexión con núcleos consolidados de población rural. Hasta 30 puntos. ✓ Población rural residente en los núcleos conectados menor de 500 personas: 30 puntos. ✓ Población rural residente en los núcleos conectados entre 1.000 y 500 personas: 15 puntos. ✓ Población rural residente en los núcleos conectados mayor de 1.000 personas: 5 puntos. - Conexión con explotaciones agrarias. Hasta 50 puntos. ✓ Explotaciones agrarias conectadas superior a 100: 50 puntos. ✓ Explotaciones agrarias conectadas entre 100 y 20: 25 puntos. ✓ Explotaciones agrarias conectadas inferior a 20: 5 puntos. - Conexión con explotaciones ganaderas. Hasta 50 puntos. ✓ Explotaciones ganaderas conectadas superior a 10: 50 puntos. ✓ Explotaciones ganaderas conectadas entre 10 y 2: 25 puntos. ✓ Explotaciones ganaderas conectadas inferior a 2: 5 puntos. - Conexión con la red nacional y regional de carreteras, y con otros caminos rurales (descontando accesos directos a fincas). Hasta 30 puntos. ✓ Conexión con la red nacional de carreteras: 12 puntos	

	✓	Conexión con la red regional de carreteras:	8 puntos
	✓	Caminos rurales conectados superior a 30:	10 puntos
	✓	Caminos rurales conectados entre 30 y 5:	5 puntos
	✓	Caminos rurales conectados inferior a 5:	2 puntos
	5.	Conexión con áreas aisladas en el Medio Rural de uso no agrario generadoras de tráfico (turísticas, industriales, de servicios, infraestructuras públicas no viarias). Hasta 20 puntos.	
	✓	Conexión con zonas turísticas:	5 puntos
	✓	Conexión con zonas industriales:	5 puntos
	✓	Conexión con zonas de servicios:	5 puntos
	✓	Conexión con otras infraestructuras públicas no viarias:	5 puntos
	6.	Conexión con vías pecuarias, vías verdes, caminos y sendas naturales consolidadas. Hasta 20 puntos.	
	✓	Conexión con vías pecuarias:	10 puntos
	✓	Conexión con vías verdes:	5 puntos
	✓	Conexión con caminos y sendas naturales:	5 puntos
	7.	Conexión con Bienes de interés cultural u otros elementos patrimoniales relevantes (hidráulico, biológico, geológico-minero, etc.). Hasta 20 puntos.	
	✓	Conexión con Bienes de interés cultural:	5 puntos
	✓	Conexión con elementos del patrimonio hidráulico:	5 puntos
	✓	Conexión con elementos del patrimonio biológico:	5 puntos
	✓	Conexión con elementos del patrimonio geológico-minero:	5 puntos
	8.	Red Natura 2000. Hasta 10 puntos.	
	✓	Camino incluido al 100 % de su traza en la Red Natura 2000:	10 puntos
	✓	Camino incluido al menos un 50 % de su traza en la Red Natura 2000:	5 puntos
	✓	Camino incluido al menos un 10 % de su traza en la Red Natura 2000:	1 punto
	9.	Zonas de montaña. Hasta 10 puntos.	

	✓ Camino incluido al 100 % de su traza en zonas de montaña: 10 puntos ✓ Camino incluido al menos un 50 % de su traza en zonas de montaña: 5 puntos ✓ Camino incluido al menos un 10 % de su traza en zonas de montaña: 1 punto 10. Reparar daños causados por desastres naturales (inundaciones, deslizamiento de laderas, corrimiento de tierras). Hasta 60 puntos. ✓ Camino dañado significativamente al menos en un 80 % de su traza: 60 puntos ✓ Camino dañado significativamente al menos en un 40 % de su traza: 30 puntos ✓ Camino dañado significativamente al menos en un 10 % de su traza: 5 puntos La puntuación máxima de la valoración que resulte de aplicar los criterios de selección a las operaciones propuestas será de 300 puntos. La puntuación mínima a alcanzar será de 75 puntos (25 %). Criterios de desempate: En primer lugar, la puntuación obtenida en la aplicación del criterio “Conexión con explotaciones agrarias. Hasta 50 puntos” del proceso de selección, siendo seleccionada la operación que mayor puntuación tenga. En caso de nuevo empate, el importe previsto de las actuaciones a realizar, siendo seleccionada la operación por importes crecientes.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Vías pecuarias (Acciones directas de la CARM).
Nombre de la Medida	Inversiones en activos físicos.
Código de la Medida en la que se encuadra	M4
Código de la Submedida (si procede)	4.3
Código del Tipo de Operación (si procede)	4.3.4
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Identificación de las actuaciones en documento oficial aprobado por la Consejería competente en la materia. “Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de actuación en materia de vías pecuarias” (0-30): 30 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en documento oficial. ✓ 30 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en documento oficial. 2. Necesidades propuestas. “Se valorarán aquellas actuaciones en materia de vías pecuarias solicitadas por Ayuntamientos u otras administraciones públicas” (10-15): ✓ 15 puntos para aquellas solicitudes en materia de vías pecuarias realizadas por los Ayuntamientos ✓ 10 puntos para aquellas solicitudes en materia de vías pecuarias solicitadas por interés particular 3. Actuaciones en Red Natura/ENP o que conecten estos espacios. “Se valorará positivamente aquellas actuaciones en vías pecuarias situadas en Red Natura/ENP y zonas de conexión” (0-15): ✓ 15 puntos para las vías pecuarias situadas en zona Red Natura/ENP y zonas de conexión 4. Necesidades excepcionales o de urgencia en vías pecuarias, por daños climáticos o naturales que hagan inviable el uso al que están destinadas (0-30): ✓ 30 puntos para las vías pecuarias con necesidades urgentes (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.

	Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

3.4. Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (Art. 18)

Nombre de la actuación	Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
Código de la Medida en la que se encuadra	M5
Código de la Submedida (si procede)	5.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	- Titular de la explotación: máximo 7 puntos ✓ Joven: 7 puntos. ✓ Mujer: 5 puntos. - Titular de explotación catalogada, en vigor, como: máximo 10 puntos. ✓ Prioritaria: 10 puntos. ✓ Titularidad compartida: 8 puntos. - Es agricultor profesional, conforme al último ejercicio fiscal declarado ⁽²⁾: máximo 15 puntos. - La superficie de la explotación se encuentra en espacios de Red Natura 2000 máximo 13 puntos. ✓ En su totalidad: 13 puntos. ✓ Al menos el 50%: 7 puntos. - Superficie afectada por el daño: máximo 20 puntos ✓ 100% de la superficie de la explotación: 20 puntos. ✓ Superior al 40% de la superficie de la explotación: 10 puntos. - Es socio de OPFH: máximo 10 puntos. - Más del 50% de la explotación se encuentra en⁽³⁾: máximo 20 puntos

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

	✓ Zona de montaña: 20 puntos ✓ Zona de despoblamiento: 15 puntos. 8. El solicitante es titular de una explotación inscrita en el Consejo de Agricultura Ecológica: máximo 5 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos. En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, se ordenarán las peticiones de mayor a menor porcentaje de superficie de daños respecto del total de la explotación.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

- (1) Joven de hasta 40 años de edad, incluido.
- (2) Agricultor profesional, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.
- (3) Relación de municipios en las citadas zonas.

<i>De montaña afectados</i>	<i>Poco poblados afectados(*)</i>
Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Aledo, Alhama de Murcia, Bullas, Cehegín, Lorca, Mazarrón, Mula, Pliego, Puerto Lumbreras y Totana. (*) Datos de población por tipo de zona, según metodología DGURBA (2012)

Nombre de la actuación	Ayudas destinadas a la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.
Código de la Medida en la que se encuadra	M5
Código de la Submedida (si procede)	5.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. La superficie de la explotación se encuentra: ✓ En su totalidad en espacios de la Red Natura 2000: 25 puntos ✓ Al menos el 50% en espacios de la Red Natura 2000: 15 puntos 2. Contrató seguro agrario Plan 2013: 20 puntos 3. Titular inscrito en el Registro de: ✓ Operadores de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia: 14 puntos ✓ Producción Integrada de la Región de Murcia: 12 puntos 4. Titular de una explotación catalogada en vigor como: ✓ Prioritaria: 13 puntos ✓ Titularidad compartida: 7 puntos 5. Es Agricultor a Título Principal conforme al último ejercicio fiscal declarado: 12 puntos 6. Más del 50% de la explotación de la que es titular se encuentra en: ✓ Zona de montaña: 11 puntos ✓ Zona de despoblamiento: 5 puntos 7. Socio de una OPFH: 5 puntos La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.

	Las solicitudes que, tras el proceso de validación de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Para el desempate se ordenarán los proyectos de mayor a menor superficie de frutos secos que el titular tenga inscritos en el Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

3.5. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (Art. 19)

Nombre de la actuación	Creación de empresas por jóvenes agricultores
Nombre de la Medida	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas
Código de la Medida en la que se encuadra	M6
Código de la Submedida (si procede)	6.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1. Características del solicitante: Máximo: 25 puntos a) El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud: i) Ciclos formativos de las familias profesionales ✓ Agraria. Grado medio o superior: 25 puntos ✓ Industria agroalimentaria. Grado medio o superior: 6 puntos ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria: 23 puntos iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas: 22 puntos iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios Nivel básico y/o Cualificado: 21 puntos b) La solicitante es mujer: 5 puntos 2. Características de la explotación : Máximo: 40 puntos a) La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular: 6 puntos b) La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma: 4 puntos c) Explotación situada en municipios⁽¹⁾: Máximo:15 puntos ✓ De montaña: 15 puntos ✓ Poco poblados (identificados en las bases reguladoras): 1 punto

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

d) Al menos un 10% de la cabaña ganadera es de Máximo: 15 puntos

i) Razas autóctonas de fomento: 10 puntos

ii) Razas autóctonas en peligro de extinción: 15 puntos

3. Características del plan empresarial presentado. Máximo: 35 puntos

a) Dimensión equivalente de la explotación, según UTAS generadas en la explotación del joven instalado: Máximo: 15 puntos

✓ $1,2 < UTAS \leq 3$: 15 puntos

✓ $3 < UTAS \leq 6$: 8 puntos

✓ $6 < UTAS \leq 12$: 1 punto

b) El plan incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs cada una: 5 puntos

c) El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs: 5 puntos

d) El plan incluye acciones innovadoras que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica: 1 punto

e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación 7 puntos

f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s : 5 puntos

g) El plan dispone de control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización): 6 puntos

h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal: 3 puntos

i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas: 3 puntos

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el Margen Bruto Total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT.

	(1) Relación de municipios de la Región de Murcia: Municipios de montaña y poco poblados.					
	<table><tr><th>De montaña</th><th>Poco poblados*</th></tr><tr><td>Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328</td><td>Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.</td></tr></table>	De montaña	Poco poblados*	Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.	
De montaña	Poco poblados*					
Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.					
Versión nº	1					
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015					

3.6. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Nombre de la actuación	Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (acciones directas de la CARM)
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.3
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en su totalidad en las zonas forestales de alto o medio riesgo de incendios" (10-20) (*): ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios. 2.- Importancia de las actuaciones en función de la prevención de plagas. "Se priorizarán las actuaciones elegibles que se ejecuten total o parcialmente en las zonas forestales que hayan sido afectadas por plagas en los últimos años" (10-20) (*): ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 10 años. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 5 años. 3.- Actuaciones en zonas de riesgo de Erosión Potencial. "Las actuaciones se realizarán en zonas de riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha.año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos": ✓ 20 puntos si las actuaciones se encuentran total o parcialmente en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 Tn/ha.año. 4.- Prioridad de las masas arboladas. "Se valorarán actuaciones en materia forestal que se encuentren en terrenos arbolados en la totalidad de su superficie, utilizando los datos del inventario nacional" (*): ✓ 40 puntos para aquellos predios con una fracción de cabida cubierta superior al 40%

	✓ 20 puntos para aquellos predios con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40% 5.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas actuaciones situadas total o parcialmente en Red Natura/ENP y zonas colindantes (10-30) (*): ✓ 30 puntos si la actuación está situada en Red Natura. ✓ 20 puntos si la actuación está situada en ENP. ✓ 10 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP. (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 130 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate: Si un mismo grupo de solicitudes alcanzasen un mismo valor en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, serán seleccionadas antes las de mayor importe total solicitado. Si persiste el empate, se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos, valorados en el mismo orden que aparecen.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Ayudas a propietarios/gestores privados de montes)
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.3
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en su totalidad en las zonas forestales de alto o medio riesgo de incendios" (10-20) (*): ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios. 2.- Las actividades locales de prevención para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de animales de pastoreo. "Utilización del ganado para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos": ✓ 10 puntos por utilización del pastoreo con una carga ganadera adecuada. 3.- Prioridad de las masas arboladas. "Se valorarán actuaciones en aquellas superficies forestales que se encuentren arboladas, Mapa Forestal de la Región de Murcia, extraídos los datos del inventario nacional" (20-40) (*): ✓ 40 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta superior al 40% ✓ 20 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40% 4.- Gestores o propietarios privados situados en Red Natura, ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas total o parcialmente en Red Natura, ENP y zonas colindantes (10-30) (*): ✓ 30 puntos si la finca está situada en Red Natura. ✓ 20 puntos si la finca está situada en ENP. ✓ 10 Puntos si la finca es colindante a la Red natura/ENP. 5.- Importancia de las actuaciones en función de la prevención de plagas. "Se priorizarán las actuaciones elegibles que se ejecuten en las fincas que hayan sido afectadas por plagas en los últimos años" (10-20) (*):

	✓ 20 puntos si la finca está situada en zonas afectadas por plagas en los últimos 10 años. ✓ 10 puntos si la finca está situada en zonas afectadas por plagas en los últimos 5 años. 6.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación en materia forestal": ✓ 10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia. (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 130 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate: Si un mismo grupo de solicitudes alcanzasen un mismo valor en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, serán seleccionadas antes las de mayor importe total solicitado. Si persiste el empate, se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos, valorados en el mismo orden que aparecen.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Acciones directas de la CARM).
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.4
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Importancia de las actuaciones en función de la superficie dañada por incendios, desastres naturales y catástrofes. “Se priorizarán las actuaciones en función de la superficie afectada” (10-40): ✓ 40 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 200 hectáreas. ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea inferior a 50 hectáreas. 2.- Actuaciones en zonas con riesgo de Erosión Potencial. “Las actuaciones se realizarán en zonas con riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha. año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos”: ✓ 20 puntos si las actuaciones se encuentran total o parcialmente en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 Tn/ha.año. 3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas actuaciones situadas total o parcialmente en Red Natura/ENP y zonas colindantes (5-30) (*): ✓ 30 puntos si la actuación está situada en Red Natura. ✓ 20 puntos si la actuación está situada en ENP. ✓ 10 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP. ✓ 5 puntos en otras zonas. 4.- En base al tiempo transcurrido desde que los daños causados por incendios, desastres naturales y catástrofes se hayan producido (5-15 puntos) (*): ✓ 15 puntos si hace 5 años máximo.

	✓ 10 puntos si hace 10 años máximo. ✓ 5 puntos si hace 20 años máximo. (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 105 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate, en caso de que el crédito para todo el periodo de programación no fuese suficiente, serán los siguientes: Se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos, valorados en el mismo orden que aparecen en el documento de criterios de selección de operaciones para esta submedida.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Ayudas a propietarios/gestores privados de montes). (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.4
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Importancia de las actuaciones en función de la superficie dañada por incendios, desastres naturales y catástrofes. “Se priorizarán las actuaciones en función de la superficie afectada” (10-40): ✓ 40 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 200 hectáreas ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea inferior a 50 hectáreas 2.- Actuaciones en zonas con riesgo de Erosión Potencial. “Las actuaciones se realizarán en zonas con riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha. año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos”: ✓ 20 puntos si las actuaciones se encuentran total o parcialmente en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 Tn/ha.año. 3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas total o parcialmente en Red Natura/ENP y zonas colindantes (5-30) (*): ✓ 30 puntos si la finca está situada en Red Natura. ✓ 20 puntos si la finca está situada en ENP. ✓ 10 puntos si la finca es colindante a la Red natura/ENP. ✓ 5 puntos en otras zonas. 4.- En base al tiempo transcurrido desde que los daños causados por incendios, desastres naturales y catástrofes se hayan producido (5-15 puntos) (*): ✓ 15 puntos si hace 5 años máximo. ✓ 10 puntos si hace 10 años máximo. ✓ 5 puntos si hace 20 años máximo.

	5.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación de propietarios forestales": ✓ 10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios Forestales que actúe en la Región de Murcia. (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 115 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 35 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate para las inversiones directas por parte de la Administración, en caso de que el crédito para todo el periodo de programación no fuese suficiente, serán los siguientes: Se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos valorados en el mismo orden que aparecen en el documento de criterios de selección de operaciones para esta submedida.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (acciones directas de la CARM).
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.5
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Identificación de las actuaciones en documento oficial de planificación. “Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de planificación reconocido por la Administración o en documentos de actuación aprobados por la Consejería competente en la materia”: ✓ 40 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en un documento oficial de planificación. 2.- Certificación forestal. “Se valorarán aquellas actuaciones en terrenos que se encuentren certificados con alguno de los sistemas de certificación forestal que recoge la Ley de montes”: ✓ 10 puntos para aquellos predios certificados. 3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas actuaciones situadas total o parcialmente en Red Natura/ENP y zonas colindantes (20-40) (*): ✓ 40 puntos si la actuación está situada en Red Natura. ✓ 30 puntos si la actuación está situada en ENP. ✓ 20 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP. 4.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. “Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en su totalidad en las zonas de alto, medio y bajo riesgo de incendio” (5-20) (*): ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de alto riesgo de incendios. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de medio riesgo de incendios. ✓ 5 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas de bajo riesgo de incendios. (*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 110 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda.

	independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate para las inversiones directas por parte de la Administración, en caso de que el crédito para todo el periodo de programación no fuese suficiente, serán los siguientes: Se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos valorados en el mismo orden que aparecen en el documento de criterios de selección de operaciones para esta submedida.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (Ayudas a propietarios/gestores privados de montes). (Bases reguladoras).
Nombre de la Medida	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
Código de la Medida en la que se encuadra	M8
Código de la Submedida (si procede)	8.5
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en su totalidad en las zonas de alto, medio y bajo riesgo de incendio" (5-20) (*): ✓ 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de alto riesgo de incendios. ✓ 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de medio riesgo de incendios. ✓ 5 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas de bajo riesgo de incendios. 2.- Identificación de las actuaciones en documento oficial de planificación. "Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de planificación reconocido por la Administración o en documentos de actuación aprobados por la Consejería competente en la materia": ✓ 40 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en un documento oficial de planificación. 3.- Las actividades para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de la apicultura. "Propietarios o gestores privados de montes que tienen instalados, en sus predios, colmenas": ✓ 10 puntos por la ubicación de colmenas en sus fincas. 4.- Certificación forestal. "Se valorarán aquellos terrenos que se encuentren certificados con alguno de los sistemas de certificación forestal que recoge la Ley de montes": ✓ 10 puntos para aquellos predios certificados. 5.- Gestores privados situados en Red Natura/ENP y zonas colindantes. "Se valorará positivamente aquellas fincas situadas total o parcialmente en Red Natura/ENP y zonas colindantes" (10-30) (*): ✓ 30 puntos si la finca está situada en Red Natura. ✓ 20 puntos si la finca está situada en ENP. ✓ 10 puntos si la finca es colindante a la Red natura/ENP. 6.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación de propietarios forestales": ✓ 10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios Forestales que actúe en la Región de Murcia.

	(*) En el caso de que una actuación abarque dos/varios apartados de puntuación dentro de un criterio, así como para los casos en los que el proyecto a realizar abarque diferentes actuaciones, se escogerá el valor más alto dentro de dicho criterio. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 120 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 35 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Los criterios de desempate, en caso de que el crédito para todo el periodo de programación no fuese suficiente, serán los siguientes: Se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos, valorados en el mismo orden que aparecen en el documento de criterios de selección de operaciones para esta submedida.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

3.7. Medida 10. Agroambiente y clima (Art. 28)

Nombre de la actuación	Protección de las aves esteparias (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	a) Explotaciones con más del 75% de la superficie por la que se solicita ayuda incluido en zona geográfica declarada ZEPA: 50 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. d) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. e) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos. g) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 140 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 60 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

	solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. ✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017

Nombre de la actuación	Lucha biotecnológica (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.2
Crterios de seleccin de las operaciones de la actuacin	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 95 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.

	Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes: ✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000 (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.3
Crterios de selección de las operaciones de la actuación	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:

	✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.4
Crterios de selección de las operaciones de la actuación	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:

	✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Conservación de suelos y aguas (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.5
Crterios de seleccin de las operaciones de la actuacin	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 15 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 95 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:

	✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Apoyo a la apicultura (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.6
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Cuando en cualquier convocatoria exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas no será necesaria la aplicación de los criterios de selección. a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000, espacios protegidos, zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales, que dejen 200 colmenas en cada asentamiento objeto de ayuda de forma voluntaria durante los meses de Octubre a Marzo, favoreciendo así la capacidad polinizadora en la época fría y húmeda: 25 puntos. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 5 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. En caso de empate, se ordenarán las solicitudes de la siguiente forma: ✓ 1º. En caso de empate en puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes de acuerdo a la posesión en su censo del número suficiente de colmenas como para poder reponer al menos el 50% de las colmenas a las que se haya comprometido para recibir la ayuda. ✓ 2º. En caso de empate también en el criterio anterior, el desempate se realizará en función de la Fecha de Apertura de Explotación (antigüedad de la explotación).

Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	10/04/2018

Nombre de la actuación	Racionalización del pastoreo (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.7
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Cuando en cualquier convocatoria exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas no será necesaria la aplicación de los criterios de selección. ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000: 25 puntos. ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos: 15 puntos. ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 25 puntos. ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 15 puntos. ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan pastoreo en parcelas de tal forma que el porcentaje de superficie de pasto sobre el resto de superficies declaradas pastables sea mayor del 25%: 25 puntos. ✓ Explotaciones de ovino y caprino ubicadas en zonas de montaña: 25 puntos ✓ Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante tienen calificación sanitaria M3 o superior: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 110 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 33 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores cuyas parcelas declaradas en su plan de pastoreo, estén ubicadas a menor distancia de la/las explotaciones ganaderas de origen en producción a la fecha de declaración obligatoria del censo del año de solicitud.

Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	10/04/2018

Nombre de la actuación	Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agroambiente y clima
Código de la Medida en la que se encuadra	M10
Código de la Submedida (si procede)	10.1
Código del Tipo de Operación (si procede)	10.1.8
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Cuando en cualquier convocatoria exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas no será necesaria la aplicación de los criterios de selección. ✓ Razas con menos de 100 reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos. ✓ Razas con menos de 500 reproductores inscritos en el programa de conservación: 13 puntos. ✓ Razas con menos de 1000 reproductores inscritos en el programa de conservación: 7 puntos. ✓ Explotación con más de un 95% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos. ✓ Explotación con más de un 80% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 12 puntos. ✓ Explotación con más de un 50% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 30 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 9 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores con un mayor número de UGM comprometidas para el periodo de cinco años.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	10/04/2018

3.8. Medida 11. Agricultura ecológica (Art. 29)

Nombre de la actuación	Pago para el cambio a prácticas y métodos de producción ecológica (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agricultura ecológica
Código de la Medida en la que se encuadra	M11
Código de la Submedida (si procede)	11.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes: ✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has. ✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	28/07/2016

Nombre de la actuación	Pago por mantenimiento de agricultura ecológica (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Agricultura ecológica
Código de la Medida en la que se encuadra	M11
Código de la Submedida (si procede)	11.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos. b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos. c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos. d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos. Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda. e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos. f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. g) Explotaciones situadas total o parcialmente sobre la cuenca del Mar Menor : 20 puntos h) Explotaciones en las que la superficie reconvertida a la agricultura ecológica, por la que se solicita la ayuda, sea al menos del 10% de la superficie total de la explotación: 10 puntos. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 125 puntos. Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación. Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes: ✓ Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.

	✓ Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has. ✓ Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16Has.
Versión nº	2
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	28/07/2016

3.9. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 31)

Nombre de la actuación	Pago de compensación en zonas de montaña (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
Código de la Medida en la que se encuadra	M13
Código de la Submedida (si procede)	13.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	No procede
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
Código de la Medida en la que se encuadra	M13
Código de la Submedida (si procede)	13.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	No procede
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

3.10. Medida 16. Cooperación (Art. 35)

Nombre de la actuación	Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Cooperación
Código de la Medida en la que se encuadra	M16
Código de la Submedida (si procede)	16.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	La puntuación se distribuirá en cuatro bloques que valorarán los siguientes aspectos, siguiendo la Escala de Valoración *: a) Relevancia del reto a afrontar (20 sobre 100, umbral mínimo 12) ✓ Impacto del problema: importancia económica, social y medioambiental del reto que se afronta. Hasta 10 puntos. ✓ Impacto económico, social, medioambiental en el territorio y/o sector de implantación de la innovación. Hasta 10 puntos.(**) b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto (50 sobre 100, umbral mínimo 20) - b.1) Oportunidad y coherencia de los objetivos y del plan de trabajo; rigor metodológico del proyecto en relación con el reto afrontado; participación de instituciones de I+D+I con el perfil adecuado; distribución de las tareas y participación de los componentes del Grupo Operativo; viabilidad técnica y riesgos tecnológicos asumidos en el proyecto. Hasta 20 puntos. - b.2) Grado de innovación: nuevas aportaciones al estado actual de aplicación del conocimiento, a la puesta en práctica de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías; colaboración efectiva entre empresas e instituciones de I+D+I. Hasta 15 puntos. - b.3) Adecuación presupuestaria: coherencia de los recursos solicitados y de las aportaciones propias (éstas se valorarán a razón de 1 punto por cada 5% de aportación propia sobre el presupuesto total del proyecto). Hasta 15 puntos. c) Calidad del consorcio (20 sobre 100, umbral mínimo 12) - c.1) Composición del Grupo Operativo: Idoneidad en relación con los objetivos del reto afrontado; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión de los componentes del Grupo Operativo y en especial de su coordinador. Hasta 10 puntos. - c.2) Organización del Grupo Operativo: adecuación de su figura jurídica; procedimientos acordados entre los componentes para garantizar la consecución de los objetivos y la gestión técnica y financiera. 10 puntos.

Criterios de Selección de Operaciones. PDR RM 14-20. Versión 3.2

d) Plan de difusión (10 sobre 100, umbral mínimo 4)

d.1) Objetivos, acciones y programación de la difusión del proyecto y de sus resultados: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 48 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

En caso de que se produzca la doble circunstancia de **empate de puntuación** entre las solicitudes e insuficiencia de crédito para percibir la totalidad de la ayuda, como criterio de desempate se atenderá a la puntuación obtenida en los diferentes apartados de la Escala de Valoración (anexo III de las Bases Reguladoras) con el siguiente orden de prevalencia:

- ✓ Primero.- Mayor puntuación obtenida en el apartado a) Relevancia del reto a afrontar.
- ✓ Segundo.- Mayor puntuación en el apartado b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto.
- ✓ Tercero.- Mayor puntuación en el apartado c) Calidad del consorcio.
- ✓ Cuarto.- Mayor puntuación en el apartado d) Calidad del plan de difusión.

* Escala de valoración:

a) Relevancia del reto a afrontar (20 sobre 100, umbral mínimo 12)	Muy escasa	Escasa	Media	Elevada	Muy elevada
a.1) Impacto del problema: importancia económica, social y medioambiental del reto que se afronta.	2	4	6	8	10
a.2) Impacto económico, social, medioambiental en el territorio y/o sector de implantación de la innovación.	2	4	6	8	10
b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto (50 sobre 100, umbral mínimo 20) Escasa Ajustada Buena Elevada Muy elevada	Escasa	Ajustada	Buena	Elevada	Muy elevada
b.1) Oportunidad y coherencia de los objetivos y del plan de trabajo; rigor metodológico del proyecto en relación con el reto afrontado; participación de instituciones de I+D+I con el perfil adecuado; distribución de las tareas y participación de los componentes del Grupo Operativo; viabilidad técnica y riesgos tecnológicos asumidos en el proyecto.	4	8	12	16	20
b.2) Grado de innovación: nuevas aportaciones al estado actual de aplicación del conocimiento, a la puesta en práctica de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías; colaboración efectiva entre empresas e instituciones de I+D+I.	3	6	9	12	15
b.3) Adecuación presupuestaria: coherencia de los recursos solicitados y de las aportaciones propias (éstas se valorarán a razón de 1 punto por cada 5% de aportación propia sobre el presupuesto total del proyecto).	3	6	9	12	15

	c) Calidad del consorcio (20 sobre 100, umbral mínimo 12)	Muy escasa	Escasa	Media	Elevada	Muy elevada
	c.1) Composición del Grupo Operativo: Idoneidad en relación con los objetivos del reto afrontado; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión de los componentes del Grupo Operativo y en especial de su coordinador.	2	4	6	8	10
	c.2) Organización del Grupo Operativo: adecuación de su figura jurídica; procedimientos acordados entre los componentes para garantizar la consecución de los objetivos y la gestión técnica y financiera.	2	4	6	8	10
	d) Calidad del plan de difusión (10 sobre 100, umbral mínimo 4)	Escasa	Ajustada	Buena	Elevada	Muy elevada
	d.1) Objetivos, acciones y programación de la difusión del proyecto y de sus resultados.	2	4	6	8	10
	(**) Aquellos proyectos incluidos en el ámbito de la Economía Circular se les asignará al menos una puntuación de 8 puntos.					
Versión nº	2					
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	12/12/2017					

Nombre de la actuación	Apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales (Bases reguladoras)
Nombre de la Medida	Cooperación.
Código de la Medida en la que se encuadra	M16
Código de la Submedida (si procede)	16.6
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	1.- Agrupaciones o partenariados con un mayor número de miembros. “Se valorará el número de asociados en la agrupación, así como el nivel de idoneidad de los mismos” (20-40): ✓ 75-100% de los miembros pertenecen a colectivos relacionados con la actividad: 20 puntos. ✓ Número de asociados superior a diez: 20 puntos 2.- Agrupaciones o partenariados que tenga un ámbito de aplicación más amplio. “Se valorará la diversidad del partenariado, debiendo de incluirse todos los actores implicados en la cadena para el abastecimiento sostenible de la biomasa (Administraciones, propietarios, empresas forestales, empresas de servicios energéticos, consultoras, consumidores, etc.)”. Además se valorará la relación de la agrupación con otras agrupaciones nacionales e internacionales (0-40): ✓ 20 Si el partenariado pertenecen a más de cuatro colectivos. ✓ 10 Si el partenariado pertenece a más de tres colectivos. ✓ 20 puntos si la asociación está a su vez asociada con otras asociaciones. 3.- Trabajos Preparatorios de la submedida. Se valorarán aquellos trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la submedida. (0-40): ✓ 40 puntos: Trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la submedida. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 120 puntos. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

3.11. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (Art.35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Nombre de la actuación	Ayuda preparatoria.
Nombre de la Medida	Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).
Código de la Medida en la que se encuadra	M19
Código de la Submedida (si procede)	19.1
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	No procede
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Ayuda para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.
Nombre de la Medida	Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).
Código de la Medida en la que se encuadra	M19
Código de la Submedida (si procede)	19.2
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local
Nombre de la Medida	Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).
Código de la Medida en la que se encuadra	M19
Código de la Submedida (si procede)	19.3
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	Conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas.
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

Nombre de la actuación	Ayuda a los costes de funcionamiento y animación
Nombre de la Medida	Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).
Código de la Medida en la que se encuadra	M19
Código de la Submedida (si procede)	19.4
Criterios de selección de las operaciones de la actuación	No procede
Versión nº	1
Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha	23/11/2015

La versión **3.1** del documento sobre Criterios de Selección de Operaciones fue aprobada por el Comité de Seguimiento, el 10 de abril de 2018.